

Artículo segundo. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las instrucciones necesarias con el fin de desarrollar lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 29, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 58 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 14 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 44 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingreen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que al

nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 30 del mes de junio de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es al que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidos en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- b) Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como precepta el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre;

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquellos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 18 de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.- VALORACIÓN DE MERITOS Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alcanzados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspire, con sujeción al nombramiento de interino o contratado administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso

de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada,

de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida, por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO I

(Ver págs. núms. 50 y 51 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO II

PRESIDENTE:

D. Manuel Trillo de Leyva

SUPLENTE:

D. Pablo Díaz Rubio

VOCALES:

D. Fernando Carrascal Calle

D. Carlos M^a Fernández Martínez

D. Mario Chaparro Narbona

D^a Ana M^a Cano Fuentes

VOCALES SUPLENTE:

D. Antonio González Cordon

D. Enrique de Haro Ruiz

D. Alberto Torres Galán

D. Cecilio Rivas Mateos

ANEXO III

(Ver págs. 51 y 52 del BOJA núm. 2, de 9.1.90)

ANEXO IV

Parte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial: y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo.-Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación,

ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo Único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

Parte específica

LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO

1.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos, sujetos, objeto, causa y forma.

2.- Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación. Acomodación de la vigente L.C.E. a la normativa vigente en las Comunidades Europeas.

3.- El contrato de obras. Antecedentes: Planificación, programación y presupuestación. Anteproyectos y proyectos de obras: Redacción y supervisión.

4.- Formalización del Contrato de obras: Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Los pliegos de cláusulas generales. Los pliegos de cláusulas particulares. Los pliegos de cláusulas técnicas.

5.- Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Especial atención a la potestad de modificación. Modificaciones de obras y proyectos complementarios.

6.- Derechos y obligaciones de los contratistas. Abonos al contratista: La tramitación de las certificaciones de obras.

7.- La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

8.- Terminación del contrato de obras. Causas y efectos. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

9.- Evolución histórica de la legislación en materia de Patrimonio Histórico. En especial, la Ley de 13 de mayo de 1.933. La Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1.986. Principios generales. Legislación europea en materia de Patrimonio Histórico.

10.- Modelos de protección, la declaración de Bien de Interés Cultural: Procedimientos y efectos. El Registro General del B.I.C. Los Bienes inmuebles: Tipologías legales. Realización de obras y demoliciones. Requisitos y autorizaciones.

11.- La protección de los conjuntos históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas. Los planes especiales de protección desde la perspectiva de la legislación de suelo y patrimonio. Criterios de intervención. Planes de protección, mejora y reforma interior.

URBANISMO

12.- La organización administrativa del Urbanismo en España. Principios de la organización del urbanismo. Organos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

13.- El sistema legal de ordenación urbanística. Valor normativo de los Planes. El sistema de planeamiento de la Ley de Suelo.

14.- El planeamiento supramunicipal. El Plan Nacional de Ordenación. El Plan Director Territorial de Coordinación. Función, contenido y tramitación.

15.- El planeamiento municipal. El Plan General de Ordenación. Función y concepto. Contenido, tramitación y documentación. Determinaciones de carácter general. Clasificación del suelo. Determinaciones específicas del Plan General para cada clase de suelo.

16.- El Plan Parcial. Función y concepto. Contenido, tramitación y documentación. Planes Parciales de iniciativa particular.

17.- Los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización. Concepto y contenido. Documentación y tramitación. Contenidos legalmente prohibidos. Los programas de Actuación Urbanística. Los Planes Especiales.

18.- Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Concepto, objetivo y finalidad. Contenido y documentación.

19.- Municipios carentes de todo tipo de instrumentos de planeamiento. Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano. Las Normas de aplicación directa.

20.- La situación actual del planeamiento urbanístico en las ciudades andaluzas. Evolución y características. Aspectos más significativos según su tamaño y encuadre geográfico.

21.- El régimen urbanístico del Derecho de propiedad. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenido en aprovechamiento urbanístico. La clasificación y calificación del suelo. Las técnicas de justa distribución de los beneficios y cargas del planeamiento.

22.- La ejecución de los planes urbanísticos. Competencias y principios generales. Sistemas de actuación: Compensación, cooperación y expropiación.

23.- Los Patrimonios Públicos del Suelo. Naturaleza jurídica. Los patrimonios municipales, provinciales y estatal. El patrimonio autonómico Andalúz de Suelo. La EPSA y sociedad de gestión: Origen y objetivos.

24.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. Las infraestructuras como factor determinante del territorio. La planificación sectorial y la planificación urbanística.

25.- Las Áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas en Andalucía. Génesis y evolución. Criterios de coordinación en las Áreas metropolitanas.

26.- Problemática específica del planeamiento urbanístico en el medio rural. La política de conservación del medio físico en Andalucía. Especial consideración de la Ley de espacios naturales protegidos. Las construcciones en el suelo no urbanizable. Marco legal y criterios para su regulación. Las parcelaciones urbanísticas y no urbanísticas. Definición de tipos y áreas en Andalucía.

VALORACION

27.- Teoría del valor. Criterios y sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado.

28.- Valoración del suelo en aplicación de los criterios de la Ley del Suelo, valoración fiscal de las fincas urbanas. Tasación a efectos de Registro Municipal de Solares de edificación forzosa. Valoración de las construcciones: Clasificación tipológica en razón de su uso y categoría. El valor catastral de los inmuebles urbanos. La contribución territorial urbana.

29.- El catastro de urbana. Planos generales y planos parcelarios. La fotografía aérea. Organización de los vuelos según sus fines. Su correlación: Fotoplanos: Principios fundamentales de la restitución fotogramétrica. Los puntos de apoyo. Planos restituidos.

30.- Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I). El patrimonio de la Comunidad Autónoma: Bienes y Derechos. Titularidad de los bienes. Régimen Jurídico Básico de los bienes. Bienes de Dominio Público: Caracteres, uso y aprovechamiento, afectación y desafectación.

31.- Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II). Bienes de Dominio Privado: Adquisición, disponibilidad, uso, responsabilidades y sanciones.

ESPECIFICOS A CADA CONSEJERIA (EQUIPAMIENTOS)

32.- Teoría de la intervención de Bienes de Interés Cultural. Teoría y análisis de la arquitectura como instrumento del conocimiento del Patrimonio. Práctica de intervenciones en el Patrimonio Arquitectónico. Ejemplo de las distintas modalidades de actuación hasta hoy.

33.- Cartas y documentos internacionales relativos a la conservación y rehabilitación de los bienes culturales. Su implantación en la legislación y administración española.

34.- Tipologías vernáculas en Andalucía. La vivienda popular. Influencia de las nuevas tecnologías y los nuevos materiales en las tipologías tradicionales de viviendas. La política de vivienda en los últimos 50 años en España.

35.- La vivienda de Protección Oficial y de Promoción Pública. Normativa y Reglamentación. Agrupación de viviendas y barrios residenciales.

36.- Rehabilitación de viviendas. Legislación aplicable.

37.- El sistema de la promoción inmobiliaria. Definición de los tipos de promoción: Pública, protegida, libre y fórmulas mixtas. Identificación de los agentes que participan en el proceso. Funciones y articulaciones de los distintos agentes. Los mecanismos financieros de la promoción inmobiliaria.

38.- Centros Asistenciales. Arquitectura Hospitalaria. Programas, tipologías, diseño y criterios generales de localización. Normativa.

39.- Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Centros de Tercera Edad. Guarderías infantiles. Centros de Menores. Centros de atención a Minusválidos Psíquicos. Programas, Tipología, diseño y criterios generales de localización. Normativa.

40.- La contribución territorial urbana: El Hecho imponible. Exenciones, reducciones y bonificaciones. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. Participación de los Ayuntamientos en la C.T.U. El Impuesto Municipal sobre el incremento de valor de los terrenos (Plus valías).

41.- Normas técnicas de valoración. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valoración de bienes en el mercado hipotecario. Ley Hipotecaria. Expropiaciones.

42.- Edificios Administrativos. Nuevo concepto de edificios administrativos. Comisión de Edificios Administrativos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

43.- La comprobación de valor (I). La comprobación de valores en la Ley General Tributaria. Disposiciones comunes. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Idea general y comprobación de valor.

44.- La comprobación de valor (II). El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio: Idea general y comprobación de valor. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Idea general y comprobación de valor.

45.- Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de EGB. Recomendaciones generales.

Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, Urbanización y Jardinería.

46.- Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de BUP. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, Urbanización y Jardinería.

47.- Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de F.P. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Instalaciones, Urbanización y Jardinería.

48.- Los equipamientos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte. Normas de Instalaciones Deportivas y Esparcimiento (N.I.D.E.). Planes de Aproximaciones Sucesivas. Concepto de Redes Básicas y especiales de Instalaciones Deportivas. Regulación de la Construcción de Instalaciones Deportivas, financiadas por Administraciones Locales y Autonómicas: Planes Provinciales y normativas Legales Autonómicas.

49.- Arquitectura de Instalaciones Juveniles. Programa, tipología, diseño y criterios generales de localización. Normativa.

50.- Los Estudios de Impacto Ambiental. Normativa Legal: Directiva 85/337 de junio de 1.985, y Real Decreto Legislativo 1302/86 de 28 de junio. Contenido de los citados estudios y trámite administrativo.

NORMATIVA TECNOLÓGICA**CONTROL DE CALIDAD**

51.- Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del Proyecto Arquitectónico. La calidad en la ejecución de obras. El Control de obras. La recepción de obras. Disposiciones en materia de proyectos y direcciones de obras. Aplicación de la informática en la elaboración de proyectos y en la gestión de las obras en la Administración Pública.

52.- La calidad en la edificación. Fundamento, metodología y trascendencia social. Regulación de la calidad. Normas, reglamentos e instrucciones. La calidad de los materiales, equipos y sistemas. Homologación y distintivos de calidad.

53.- La calidad de los materiales y sistemas no tradicionales. El documento de idoneidad técnica.

54.- Normas básicas en la edificación. Tipos, alcance y obligatoriedad. Normas tecnológicas de la edificación.

55.- Características técnicas de los ensayos de resistencia mecánica. Comprensión, tracción y flexión. Máquina de ensayos. Ensayos físicos sobre materiales de construcción. Ensayos no destructivos. Medios de realización. Ensayos de mecánica del suelo.

56.- El control de calidad en las estructuras de hormigón de acuerdo con la instrucción EH 82.

57.- Estructuras metálicas. Muro resistente de fábrica de ladrillo. Normativa y control de calidad.

58.- Materiales y técnicas de aislamiento y su repercusión en el ahorro de energía. Regulación legislativa y normativa. Aprovechamiento de las energías alternativas.

59.- Patología de la edificación. Tipos de daños, causas y soluciones. Durabilidad.

60.- Instalaciones en los edificios. Normas y reglamentos. Control de calidad en su montaje.

61.- Mantenimiento. Revisiones periódicas y conservación de los edificios. Normativa.

62.- Industrialización y prefabricación de la edificación. Tipos. Coordinación dimensional.

63.- El Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El Plan de Seguridad.

64.- El suelo como elemento de la construcción. Estudios geotécnicos, fundamentos, sistemas y características de los ensayos y clasificación de los suelos, su interpretación, aplicación y diseño de cimentaciones.

HISTORIA DE LA ARQUITECTURA

65.- La arquitectura en el mundo antiguo. Ejemplificación de la geografía andaluza. Construcciones o restos que se conservan en la Comunidad Autónoma Andaluza.

66.- La arquitectura medieval en Andalucía. La ciudad islámica. Reutilización de edificios hispanomusulmanes tras la reconquista.

67.- Evolución de la arquitectura del Renacimiento en Andalucía. Edificios más representativos. Su repercusión en la morfología urbana. Arquitectura civil y conventual.

68.- Arquitectura barroca andaluza. Evolución hacia modelos clásicos. Los poblados de colonización. La arquitectura de la ilustración.

69.- La arquitectura del siglo XIX y principios del XX en Andalucía. (Eclecticismo, regionalismos, modernismo). Inicios del movimiento moderno.

70.- La arquitectura española desde la postguerra hasta nuestros días. Regiones devastadas. La Obra Sindical del Hogar y el I.N.V. Los poblados del Instituto Nacional de Colonización. Últimas tendencias de la Arquitectura Española.

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 29.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 4 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 12 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Biólogos.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le

valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

-Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

-Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

- Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 30 del mes de junio de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas.